

PRIMERA COPIA.- FOLIO 2.054.- MODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL: "MASTELLONE HERMANOS S.A.".- ESCRITURA NUMERO: SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS.- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de Diciembre de año dos mil diez, Ante mí, el Autorizante, Comparece don **Pascual MASTELLONE**, argentino, divorciado, con Documento Nacional de Identidad número 4.899.103, domiciliado en la calle Almirante Brown Número 957, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; como que concurre a este otorgamiento, en nombre y representación de la firma "**MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA**", con C.U.I.T. Número 30-54724233-1, con domicilio legal en la calle Encarnación Ezcurra 365/375, Piso 2º, Oficina "308", de Capital Federal, en su carácter de Presidente del Directorio.- La personería invocada por el compareciente y la existencia legal de la sociedad que representa se acreditará más adelante.- El Señor Mastellone, **MANIFIESTA**, que la sociedad que representa esta vigente, y que continua desempeñando el cargo invocado y en tal carácter expresa: **PRIMERO:** Que el día 2 de Diciembre de 2010, los accionistas de la sociedad que representa celebraron una Asamblea General Extraordinaria, en los términos del Artículo 237 de la Ley 19.550, Asamblea Unanime, en la cual se trato la reforma de los Articulos Quinto, Octavo y Noveno del Estatuto Social.- Y el compareciente en Nombre y Representación de "**MASTELLONE HERMANOS S.A.**", manifiesta que a los fines que diere lugar solicita que **ELEVE A ESCRITURA PUBLICA** y protocolice, en este Registro el acto que se detallara, con su correspondiente Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas, a saber: a) Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 2 de Diciembre de 2010, que obra a fojas 27 a 30, del Libro de Actas de Asambleas Número 3, rubricado en el Registro Público de Comercio, bajo el número 42268/99, con fecha 3 de Junio de 1999; la que transcrita íntegramente, dice: "**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL 2-12-2010.-** En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de diciembre de 2010, siendo las 9:00 horas, se constituyen en la sede social, de Mastellone Hermanos S.A. (la "Sociedad"), los titulares de los derechos políticos del 100% de las acciones representativas del capital social y de los votos, cuyos datos personales y tenencias accionarias obran asentadas al folio N° 6 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 4. Se encuentran presentes asimismo, los Señores Directores y miembros integrantes de la Comisión Fiscalizadora que firman al pie de la presente. Preside el acto el Señor Pascual Mastellone, quien hace saber que se ha prescindido de la realización de las publicaciones de ley, en virtud de haber comprometido todos los presentes su asistencia. En consecuencia, y ante la ausencia de objeciones declara constituida a la presente Asamblea General Extraordinaria, en los términos del artículo 237 de la Ley 19.550 para las llamadas asambleas unánimes, dando lectura al temario propuesto en su convocatoria. Seguidamente se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día que dice: **1) Designación de los firmantes del Acta.** Por unanimidad de votos se resuelve que la totalidad de los usufructuarios y accionistas presentes, conjuntamente con los Directores y los miembros de la Comisión Fiscalizadora presentes, suscriban esta Acta de Asamblea. Se pasa a considerar el segundo punto del Orden del Día que dice: **2) Reforma del Estatuto Social.** Toma la palabra el Sr. Presidente, don Pascual Mastellone, quien manifiesta que el día 1º de noviembre de 2010 los entonces accionistas, Sres. Pascual Mastellone y José Mastellone

informaron al Directorio la realización de una donación de la totalidad de sus acciones de la Sociedad a favor de sus herederos, mientras que el accionista Victorio B. Mastellone informó que hizo lo propio con algunos de sus herederos, pero reservándose la titularidad de cierta cantidad de acciones. Señala el Sr. Presidente que las referidas donaciones cuentan con un cargo, que consiste en que los donantes retendrán en forma vitalicia o hasta el momento en que eventualmente se declare su incapacidad legal, el derecho de voto de las acciones donadas, a cuyo efecto se ha constituido también un derecho real de usufructo sobre tales acciones. Agrega que en la misma fecha se celebró también un nuevo Acuerdo de Accionistas entre los donatarios, en su carácter de nuevos accionistas de la Sociedad y entre los accionistas Victorio B. Mastellone y Dallpoint Investments LLC, el cual reemplaza y deja sin efecto a todos los convenios anteriores. En consecuencia, expresa el Sr. Presidente que para permitir el cumplimiento de las disposiciones de las mencionadas donaciones y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acuerdo de Accionistas, se hace necesario reformar el Estatuto Social, a fin de posibilitar la emisión de distintas clases de acciones, y para reflejar en el mismo las limitaciones acordadas por los accionistas para el caso de transferencia de acciones, según lo dispone el art. 214 de la Ley de Sociedades Comerciales. Por lo tanto, mociona para que se reformen los siguientes artículos del Estatuto Social, de acuerdo a la redacción que propone a continuación:

CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO: El capital social es de cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$457.547.269) representado por cuarenta y un millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientas cuarenta y nueve (41.896.449) acciones ordinarias clase "A-1" nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a cinco votos por acción; por sesenta y seis millones trescientas ochenta y nueve mil cuatrocientas veinticuatro (66.389.424) acciones ordinarias clase "A-2" nominativas no endosables, valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; por treinta y ocho millones seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho (38.655.978) acciones ordinarias clase "B-1" nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a cinco votos por acción; por sesenta y dos millones cuatro mil noventa y ocho (62.004.098) acciones ordinarias clase "B-2" nominativas no endosables, valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; por treinta y siete millones trescientas cincuenta y nueve mil setecientos noventa y dos (37.359.792) acciones ordinarias clase "C-1" nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a cinco votos por acción; por sesenta millones doscientas cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y nueve (60.249.969) acciones ordinarias clase "C-2" nominativas no endosables, valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; por setenta y seis millones quinientas quince mil setecientos ochenta y tres (76.515.783) acciones ordinarias clase "D-1" nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a cinco votos por acción; y por setenta y cuatro millones cuatrocientas setenta y cinco mil setecientos setenta y seis (74.475.776) acciones ordinarias clase "D-2" nominativas no endosables, valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social sólo puede modificarse mediante decisión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con quórum, tanto en primera como en segunda convocatoria, del setenta y dos por ciento de las acciones en circulación con derecho a voto, y resolución adoptada por el setenta y dos por ciento del total de votos que otorgan las acciones en circulación, cumpliéndose además, los recaudos correspondientes a la reforma estatutaria.

DERECHOS ACCIONARIOS. ARTÍCULO OCTAVO: Las acciones serán ordinarias o preferidas, escriturales, nominativas no endosables. Si

eventualmente la sociedad decidiera solicitar que se la autorice a hacer oferta pública de sus acciones, a partir de la fecha en que se decida tal hecho la sociedad solo podrá emitir acciones ordinarias que otorguen derecho a un voto cada una. Las acciones de voto plural preexistentes permanecerán como tales, solo darán derecho a un voto cada una para el tratamiento de los supuestos especiales del artículo 244 de la ley 19.550 y en el caso del artículo 284 de la misma ley. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Siempre tendrán derecho a un voto por acción en los casos previstos por el artículo 217 de la ley 19.550. Los privilegios patrimoniales podrán consistir en el reconocimiento de un dividendo preferencial, o una participación prioritaria o adicional sobre las ganancias, de carácter acumulativo o no, una suma fija, o en el supuesto de liquidación, de una participación en la distribución del capital de carácter privilegiado. Todas las acciones se emitirán a la par, pudiendo la Asamblea General Extraordinaria establecer una prima que, descontados los gastos de emisión, integrará una reserva especial. Si eventualmente la sociedad decidiera solicitar que se la autorice a hacer oferta pública de sus acciones, a partir de la fecha en que quede autorizada a hacerlo sea en mercados nacionales o extranjeros todo accionista titular de acciones de cinco votos que decida la transferencia parcial o total de tales acciones a terceros a través de la Bolsa de Comercio o de cualquier otra entidad nacional o extranjera autorizada a intervenir en la oferta pública de títulos valores deberá con carácter previo requerir a la sociedad la conversión de las acciones decinco votos que decida vender en acciones con derecho a un voto, quedando autorizado expresamente el Directorio a efectuar la conversión ante el pedido, conversión que deberá ser efectiva dentro de las 72 horas de formulado el pedido, de tal manera que las acciones que se transfieran con intervención de dichos mercados sean solamente acciones de un voto.

LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES. ARTÍCULO

NOVENO: Sección 9.1 Transferencias a herederos o Afiliadas: A. Los Accionistas podrán efectuar libremente la transferencia de sus Acciones (excluyendo todos los derechos políticos derivados de las mismas, en caso de que exista un derecho real de usufructo sobre los mismos), en forma total o parcial, voluntaria o forzosa, por cualquier título, a sus herederos forzosos, sus controlantes o controladas. B. No obstante, antes de concretar el acto de disposición aquí autorizado, el Accionista interesado deberá notificar a los restantes Accionistas su intención de realizar la transferencia, demostrando que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el punto anterior, es decir, que la transferencia es a favor de un heredero forzoso o de una controlante o controlada, según el caso. Si los restantes Accionistas no objetasen el acto de disposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación, con fundamento en que no se encuentran reunidos los requisitos pertinentes, el Accionista interesado podrá consumir la transferencia, previa adhesión fehaciente e irrestricta del adquirente a las estipulaciones del Acuerdo de Accionistas. C. A falta de desobligación expresa, el Accionista cedente continuará siendo solidariamente responsable con el Accionista adquirente por el cumplimiento del Acuerdo de Accionistas, inclusive en caso de que le transfiriera la totalidad de sus Acciones. **Sección 9.2 Derecho de preferencia:** Las transferencias de Acciones en forma total o parcial, voluntaria o forzosa, por cualquier título, a Accionistas de distinta clase o a terceros no accionistas sólo serán válidas y oponibles frente a la Sociedad y a los restantes Accionistas siempre que en forma previa a la transferencia, se hubiera cumplido con el siguiente procedimiento: (i) Antes de efectuar cualquier transferencia, el Accionista transmitente deberá notificar por medio fehaciente ("La Notificación de Oferta") al Directorio de la Sociedad y a los restantes Accionistas, su voluntad de transferir, indicando expresamente el

nombre y demás datos del potencial adquirente ("El Cesionario Propuesto"), el número de acciones a transferir ("Las Acciones a ser Transferidas"), el plazo y las demás condiciones de venta (la "Oferta"); (ii) Los restantes Accionistas de la misma Clase tendrán a prorrata derecho preferente de compra y derecho de acrecer, abonando como precio por Las Acciones a ser Transferidas su valor patrimonial proporcional establecido en base al último Balance General de la Sociedad; (iii) Tan sólo si no existieran Accionistas de la misma Clase, interesados en adquirir la totalidad de Las Acciones a ser Transferidas, entonces los Accionistas de la Clase D tendrán un derecho de preferente compra, privilegiado respecto de los Accionistas de las restantes Clases. En caso de ejercer este derecho, los Accionistas de la Clase D tendrán derecho a abonar el precio de Las Acciones a ser Transferidas establecido en el apartado (ii) precedente en dólares estadounidenses, de la siguiente forma (a) el 30% al momento de suscribirse el contrato de compraventa de las mismas, el que deberá celebrarse en el plazo previsto en el Inciso (vii), y (b) el 70% en cuotas mensuales iguales y consecutivas durante un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha del señalado contrato de compraventa, devengando dicho saldo un interés calculado a tasa Libor, que deberá abonarse junto con cada cuota de capital; (iv) Si los Accionistas Clase D no ejercieran su derecho preferente de compra, o no lo hicieran en forma total, éste pasará entonces a los Accionistas de las restantes clases, también a prorrata entre sí, respecto a Las Acciones a ser Transferidas remanentes; abonando el precio señalado en el apartado (ii) precedente; (v) El ejercicio del derecho de compra preferente deberá comunicarse fehacientemente al Directorio y al Accionista transmitente, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de La Notificación de Oferta; se deberá especificar la cantidad de acciones sobre las cuales se ejercerá el derecho preferente de compra y el de acrecer; (vi) Concluido el procedimiento preindicado, el Directorio deberá informar por medio fehaciente a todos los interesados, dentro de los cinco (5) días de notificada la Sociedad, si se hubiera ejercido o no el derecho de preferencia sobre la totalidad de Las Acciones a ser Transferidas, y cuál debería ser la composición accionaria de la Sociedad de concretarse las Transferencias de conformidad con las comunicaciones cursadas, en función del orden establecido para el ejercicio del derecho preferente de compra; (vii) Para el caso de que, dentro de los plazos indicados, los Accionistas ejercieran el derecho de preferencia incluyendo el de acrecer sobre la totalidad de Las Acciones a ser Transferidas, haciéndolo dentro de los plazos indicados, las transferencias deberán perfeccionarse dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última recepción de las notificaciones del Directorio referidas en el inciso (v); (viii) Para el caso de que, dentro de los plazos indicados, los Accionistas no ejercieran el derecho de preferencia, incluyendo el de acrecer, sobre la totalidad de Las Acciones a ser Transferidas, el Accionista transmitente podrá, sujeto a las disposiciones del presente, disponer de la totalidad de dichas Acciones o únicamente del remanente, a su libre elección, si bien cumpliendo con las siguientes condiciones: a) que la transferencia se realice por el precio y en los términos de la Oferta; b) que la transferencia se perfeccione dentro de un plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de recepción de la notificación del Directorio referida en el inciso (v); todo ello mediante documentación otorgada en legal forma y con fecha cierta. En caso de no satisfacerse alguno de los requisitos previstos en a) y b) precedentes, deberá repetirse el procedimiento establecido en esta Sección 9.2.; (ix) Una vez ofrecidas en venta determinadas acciones, quien hubiera iniciado el procedimiento no podrá retractarse hasta la finalización del plazo indicado en el inciso (v), debiendo efectuarse las transferencias en caso de que, dentro del mismo, los restantes Accionistas comunicaran su voluntad de

aceptar la Oferta en su totalidad; y (x) Los Accionistas declaran que los derechos y obligaciones emergentes de la presente Sección 9.2., y en especial el precio establecido en el apartado (ii) y la forma de pago del mismo fue fijado con el libre discernimiento de cada una de ellas y con el debido asesoramiento, y teniendo en miras el interés de todos los Accionistas, y que el mismo no será modificado aún cuando reciban ofertas de terceros por importes mayores o en condiciones que podrían resultar más ventajosas. **Sección 9.3 Opción irrevocable de compra en favor de los Accionistas Clase A, los Accionistas Clase B y los Accionistas Clase C:** A. Para el caso que como resultado del ejercicio de su derecho preferente de compra establecido en la Sección 9.2, inciso (iii), los Accionistas Clase D hubieran adquirido cierta cantidad de Acciones, éstos otorgan a prorrata exclusivamente a los Accionistas de la misma Clase de Acciones que hubieran adquirido - con excepción del Accionista transmitente de las mismas-, una opción irrevocable de compra de tales Acciones, por un plazo de cinco (5) años, contado a partir de la fecha en que los Accionistas Clase D hubieran adquirido las Acciones objeto de la opción. B. El precio que deberá abonarse a los Accionistas Clase D será el mismo precio en dólares estadounidenses al que los Accionistas Clase D hayan adquirido las Acciones objeto de la opción, más un interés calculado a tasa Libor, que resultará aplicable desde la fecha de la adquisición de las Acciones por parte de los Accionistas Clase D hasta el día en que se suscriba el contrato de compraventa de acciones entre el o los Accionistas Clase D y el o los Accionistas que ejerzan la opción. **Sección 9.4 Derecho de Seguimiento:** Para el supuesto que Accionistas Clase A, Accionistas Clase B, y Accionistas Clase C que en conjunto representen al menos el (cincuenta y cinco por ciento) 55% del capital social y de los votos de la Sociedad decidieren transferir todas sus Acciones (los "Accionistas Vendedores"), podrán evitar el cumplimiento del procedimiento establecido en la Sección 9.2., siempre que inviten a participar de dicha venta a los restantes Accionistas, a cuyo efecto deberán notificarlos fehacientemente. Los restantes Accionistas tendrán un plazo de quince (15) días corrido para notificar a los Accionistas Vendedores si deciden incluir o no sus Acciones en el proceso de venta. Transcurrido ese plazo todos los Accionistas que hayan dispuesto vender sus Acciones, podrán dar inicio al proceso de venta que estimen más conveniente, sin que los restantes Accionistas tengan derecho a exigir el cumplimiento del procedimiento previsto en la Sección 9.2. para el ejercicio del derecho preferente de compra. **Sección 9.5. Obligación de no Transferir Acciones a determinadas Personas:** Para el supuesto de que algún Accionista Clase A, Accionista Clase B, o Accionista Clase C hubiera realizado una transferencia de todo o parte de sus Acciones, ya sea a otro Accionista o a un tercero; los restantes Accionistas se obligan a no efectuar en favor de dicho Accionista ninguna transferencia de Acciones. **Sección 9.6. Ley de Circulación de las Acciones:** A. El cumplimiento de este Artículo Noveno será parte de la ley de circulación de las Acciones emitidas por la Sociedad. Su incumplimiento tornará inoponible la transferencia. Cualquier Accionista que notifique a la Sociedad la transferencia de Acciones deberá acreditar ante la respectiva Sociedad el cumplimiento de lo estipulado; en su defecto, el Directorio de la Sociedad no registrará la transferencia. B. Los Títulos y/o los Certificados de Acciones emitidos por la Sociedad enunciarán la siguiente leyenda: "LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS POR ESTE TITULO/CERTIFICADO ESTÁ SUJETA A RESTRICCIONES SEGÚN EL ESTATUTO Y EL ACUERDO DE ACCIONISTAS VIGENTE. NO PODRÁ EFECTUARSE NINGUNA VENTA, PRENDA, TRANSFERENCIA U OTRA DISPOSICIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS POR ESTE TITULO/CERTIFICADO DE NO DARSE

CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO Y AL ACUERDO DE ACCIONISTAS VIGENTE."

Sección 9.7 Cesión de Derechos Inherentes a las Acciones: En refuerzo a lo previsto en este Artículo, los Accionistas no podrán bajo ninguna circunstancia ceder o transferir (i) el derecho al voto, (ii) el derecho a suscribir Acciones, (iii) aportes de capital revocables o irrevocables, (iv) obligaciones negociables u otros títulos convertibles en acciones, (v) ningún otro derecho económico o político inherente a las Acciones, y (vi) ningún Accionista podrá preñar, dar en garantía, en usufructo o de cualquier otro modo gravar sus derechos como titular de Acciones emitidas por la Sociedad, excepto para garantizar obligaciones asumidas por la Sociedad y/o las asumidas en el presente Acuerdo por los Accionistas." Puesta a consideración la moción resulta aprobada por unanimidad, disponiéndose entonces (i) modificar el Estatuto de acuerdo al texto precedentemente transcrito, (ii) solicitar al Directorio que implemente la anulación de los títulos existentes y su canje por los nuevos títulos a emitirse, dejando constancia, en su caso, de la existencia de las prendas que se otorgaron en garantía del pago de la deuda financiera de la Sociedad, del usufructo sobre los derechos políticos, y de las limitaciones acordadas en materia de transferencia de acciones, todo ello tanto en los títulos como en el Libro de Registro de Acciones, y (iii) disponer la entrega al Agente de Garantía de los contratos de prenda, de los títulos representativos de las acciones preñadas, conservando el Directorio los restantes títulos, puesto que en los contratos de donación señalados, la Sociedad aceptó constituirse en depositaria de los mismos. A continuación se pasa a considerar el tercer punto del Orden del Día, que dice: **3) Designación de las personas autorizadas y atribución de facultades para tramitar ante los organismos y/o entidades competentes las inscripciones correspondientes respecto de lo resuelto por la Asamblea.** Luego de un intercambio de ideas, la Asamblea resuelve por unanimidad de votos autorizar a los Señores Joaquín Labougle, Joaquín Ibañez, Cecilia de Achaval, Pamela Peralta Ramos, Cecilia M. Pasqualis y/o Rogelio Driollet para que, cualquiera de ellos actuando en forma individual e indistinta, realicen todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para obtener la inscripción de la reforma del Estatuto Social dispuesta en la presente ante los organismos de control pertinentes. A tal efecto, los nombrados quedan facultados para presentar solicitudes, aceptar y proponer las modificaciones que los organismos de contralor respectivos consideren necesarias, firmar documentos, presentar peticiones, contestaciones, formularios, documentos, notas y otros escritos; apelar o desistir de ese derecho y, en general, realizar todos los trámites y diligencias y gestiones que fueran necesarios a los fines mencionados. No habiendo más asuntos que considerar, se da por finalizada esta reunión siendo las 9.20 horas del día indicado.- Siguen siete firmas ilegibles".- Asimismo el compareciente me solicita transcriba la constancia obrante a fojas 6, del Libro de Deposito de Acciones número 4 de la sociedad rubricado bajo el número 79193-04, el 27 de Setiembre de 2.004 y transcripta dice: "**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del 2 de Diciembre de 2010.-** Número de Orden.- Fecha Año 2010.- Día.- Mes.- ACCIONISTA.- (Apellido y Nombre Completo). (Documento de Identidad). (Domicilio).- REPRESENTANTE.- (Apellido y Nombre Completo). (Documento de Identidad). (Domicilio).- CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS.- 5 votos.- 1 voto.- NUMERO DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS.- 5 votos.- 1 voto.- CAPITAL \$.- CANTIDAD DE VOTOS.- FIRMAS.- 1.- 2.- 12.- Pascual Mastellone. D.N.I. 4.899.103.- Alte. Brown 957, Gral. Rodríguez.- Por sí.- 41.896.449.- 66.389.424.- 13- 14- 15- 37- 38- 39- 52- -56.- 1- 2 -3 -25 -26 -27 -51 -55.- 108.285.873.- 275.871.669.- Sigue una firma ilegible.- 2.- 2.- 12.- Victorio Bruno Mastellone.- L.E. 4.908.288.- Av.

Ejército Arg. 669, Gral. Rodríguez.- Rodrigo Vila.- DNI 25.966.143.- Av. Corrientes 345, Piso 10º, Cap.Fed.- 38.655.978.- 62.004.098.- 16- 17- 40 -41 -42 -54.- 4 -5 -28 -29 -30 -53.- 100.660.076.- 255.283.988.- Sigue una firma ilegible.- 3.- 2.- 12.- José Mastellone.- L.E. 4.913.592.- Av. Ejército Arg. 884 Gral. Rodríguez.- Por sí.- 37.359.792.- 60.249.969.- 19 -20 -43 -44 -45 - 50.- 7 -8 -31 -32 -33 -49.- 97.609.761.- 247.048.929.- Sigue una firma ilegible.- 4.- 2.- 12.- Dallpoint Investments LLC., Corporation Trust Center 1209 Orange Street, Wilmington, New Castle, Delaware, EE.UU.- (Inscripta el 14-8-98, bajo el N° 1686, Libro 54, Tomo B de Estatutos Extranjeras).- Carlos M. Agote.- DNI 10.809.389.- Av. Corrientes 345, Piso 9º, Cap.Fed.- 76.515.783.- 74.475.776.- 22 -23 -24 -46 -47- 48.- 10 -11 -12 -34 -35 -36.- 150.991.559.- 457.054.691.- Sigue una firma ilegible.- 194.428.002.- 263.119.267.- 457.547.269.- 1.235.259.277.- En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Diciembre de 2010, se cierra el presente Registro de Asistencia a Asambleas con la presencia de 4 personas, dos por sí y dos por representación, titulares de los derechos políticos del 100% de las acciones con derecho a voto de la sociedad. Los Sres. Pascual mastellone y José Mastellone asisten en wsu carácter de usufructuarios, el Sr. Rodrigo Vila en representación de Victorio B. Mastellone, en su carácter de accionista y usufructuario; y el Sr. Carlos Agote en representación del accionista Dallpoint Investments LLC.; los nombrados poseen en conjunto los derechos políticos correspondientes a 457.547.269 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.- v/n que otorgan derecho a 1.235.259.277 votos y representan el 100 % del capital social.- Siguen siete firmas ilegibles.-" Es copia fiel, doy fe, de la constancia referida, que en su original tuve a la vista para este acto; agregándose a la presente las fotocopias correspondientes debidamente autenticadas.- Y el compareciente, en el carácter invocado y acreditado, a quien considero con interes legitimo para este acto, manifiesta, que los Articulos reformados en el futuro tendrán la siguiente redacción: "CAPITAL. ARTÍCULO QUINTO: El capital social es de cuatrocientos cincuenta y siete millones quinientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$457.547.269) representado por cuarenta y un millones ochocientas noventa y seis mil cuatrocientas cuarenta y nueve (41.896.449) acciones ordinarias clase "A-1" nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a cinco votos por acción; por sesenta y seis millones trescientas ochenta y nueve mil cuatrocientas veinticuatro (66.389.424) acciones ordinarias clase "A-2" nominativas no endosables, valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; por treinta y ocho millones seiscientas cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho (38.655.978) acciones ordinarias clase "B-1" nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a cinco votos por acción; por sesenta y dos millones cuatro mil noventa y ocho (62.004.098) acciones ordinarias clase "B-2" nominativas no endosables, valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; por treinta y siete millones trescientas cincuenta y nueve mil setecientas noventa y dos (37.359.792) acciones ordinarias clase "C-1" nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a cinco votos por acción; por sesenta millones doscientas cuarenta y nueve mil novecientas sesenta y nueve (60.249.969) acciones ordinarias clase "C-2" nominativas no endosables, valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción; por setenta y seis millones quinientas quince mil setecientas ochenta y tres (76.515.783) acciones ordinarias clase "D-1" nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada una y con derecho a cinco votos por acción; y por setenta y cuatro millones cuatrocientas setenta y cinco mil setecientas setenta y seis (74.475.776) acciones ordinarias clase "D-2" nominativas no endosables, valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción.

El capital social sólo puede modificarse mediante decisión de la Asamblea General Extraordinaria celebrada con quórum, tanto en primera como en segunda convocatoria, del setenta y dos por ciento de las acciones en circulación con derecho a voto, y resolución adoptada por el setenta y dos por ciento del total de votos que otorgan las acciones en circulación, cumpliéndose además, los recaudos correspondientes a la reforma estatutaria.-

"DERECHOS ACCIONARIOS. ARTÍCULO OCTAVO: Las acciones serán ordinarias o preferidas, escriturales, nominativas no endosables. Si eventualmente la sociedad decidiera solicitar que se la autorice a hacer oferta pública de sus acciones, a partir de la fecha en que se decida tal hecho la sociedad solo podrá emitir acciones ordinarias que otorguen derecho a un voto cada una. Las acciones de voto plural preexistentes permanecerán como tales, solo darán derecho a un voto cada una para el tratamiento de los supuestos especiales del artículo 244 de la ley 19.550 y en el caso del artículo 284 de la misma ley. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto. Siempre tendrán derecho a un voto por acción en los casos previstos por el artículo 217 de la ley 19.550. Los privilegios patrimoniales podrán consistir en el reconocimiento de un dividendo preferencial, o una participación prioritaria o adicional sobre las ganancias, de carácter acumulativo o no, una suma fija, o en el supuesto de liquidación, de una participación en la distribución del capital de carácter privilegiado. Todas las acciones se emitirán a la par, pudiendo la Asamblea General Extraordinaria establecer una prima que, descontados los gastos de emisión, integrará una reserva especial. Si eventualmente la sociedad decidiera solicitar que se la autorice a hacer oferta pública de sus acciones, a partir de la fecha en que quede autorizada a hacerlo sea en mercados nacionales o extranjeros todo accionista titular de acciones de cinco votos que decida la transferencia parcial o total de tales acciones a terceros a través de la Bolsa de Comercio o de cualquier otra entidad nacional o extranjera autorizada a intervenir en la oferta pública de títulos valores deberá con carácter previo requerir a la sociedad la conversión de las acciones decinco votos que decida vender en acciones con derecho a un voto, quedando autorizado expresamente el Directorio a efectuar la conversión ante el pedido, conversión que deberá ser efectiva dentro de las 72 horas de formulado el pedido, de tal manera que las acciones que se transfieran con intervención de dichos mercados sean solamente acciones de un voto".-

"LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES. ARTÍCULO NOVENO: Sección 9.1 Transferencias a herederos o Afiliadas: A. Los Accionistas podrán efectuar libremente la transferencia de sus Acciones (excluyendo todos los derechos políticos derivados de las mismas, en caso de que exista un derecho real de usufructo sobre los mismos), en forma total o parcial, voluntaria o forzosa, por cualquier título, a sus herederos forzosos, sus controlantes o controladas. B. No obstante, antes de concretar el acto de disposición aquí autorizado, el Accionista interesado deberá notificar a los restantes Accionistas su intención de realizar la transferencia, demostrando que se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el punto anterior, es decir, que la transferencia es a favor de un heredero forzoso o de una controlante o controlada, según el caso. Si los restantes Accionistas no objetasen el acto de disposición en un plazo de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación, con fundamento en que no se encuentran reunidos los requisitos pertinentes, el Accionista interesado podrá consumir la transferencia, previa adhesión fehaciente e irrestricta del adquirente a las estipulaciones del Acuerdo de Accionistas. C. A falta de desobligación expresa, el Accionista cedente continuará siendo solidariamente responsable con el Accionista adquirente por el cumplimiento del Acuerdo de Accionistas, inclusive en caso de que le transfiriera la totalidad de sus Acciones. **Sección**

9.2 Derecho de preferencia: Las transferencias de Acciones en forma total o parcial, voluntaria o forzosa, por cualquier título, a Accionistas de distinta clase o a terceros no accionistas sólo serán válidas y oponibles frente a la Sociedad y a los restantes Accionistas siempre que en forma previa a la transferencia, se hubiera cumplido con el siguiente procedimiento: (i) Antes de efectuar cualquier transferencia, el Accionista transmitente deberá notificar por medio fehaciente ("La Notificación de Oferta") al Directorio de la Sociedad y a los restantes Accionistas, su voluntad de transferir, indicando expresamente el nombre y demás datos del potencial adquirente ("El Cesionario Propuesto"), el número de acciones a transferir ("Las Acciones a ser Transferidas"), el plazo y las demás condiciones de venta (la "Oferta"); (ii) Los restantes Accionistas de la misma Clase tendrán a prorrata derecho preferente de compra y derecho de acrecer, abonando como precio por Las Acciones a ser Transferidas su valor patrimonial proporcional establecido en base al último Balance General de la Sociedad; (iii) Tan sólo si no existieran Accionistas de la misma Clase, interesados en adquirir la totalidad de Las Acciones a ser Transferidas, entonces los Accionistas de la Clase D tendrán un derecho de preferente compra, privilegiado respecto de los Accionistas de las restantes Clases. En caso de ejercer este derecho, los Accionistas de la Clase D tendrán derecho a abonar el precio de Las Acciones a ser Transferidas establecido en el apartado (ii) precedente en dólares estadounidenses, de la siguiente forma (a) el 30% al momento de suscribirse el contrato de compraventa de las mismas, el que deberá celebrarse en el plazo previsto en el Inciso (vii), y (b) el 70% en cuotas mensuales iguales y consecutivas durante un plazo de cinco (5) años a partir de la fecha del señalado contrato de compraventa, devengando dicho saldo un interés calculado a tasa Libor, que deberá abonarse junto con cada cuota de capital; (iv) Si los Accionistas Clase D no ejercieran su derecho preferente de compra, o no lo hicieran en forma total, éste pasará entonces a los Accionistas de las restantes clases, también a prorrata entre sí, respecto a Las Acciones a ser Transferidas remanentes; abonando el precio señalado en el apartado (ii) precedente; (v) El ejercicio del derecho de compra preferente deberá comunicarse fehacientemente al Directorio y al Accionista transmitente, dentro del plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de La Notificación de Oferta; se deberá especificar la cantidad de acciones sobre las cuales se ejercerá el derecho preferente de compra y el de acrecer; (vi) Concluido el procedimiento preindicado, el Directorio deberá informar por medio fehaciente a todos los interesados, dentro de los cinco (5) días de notificada la Sociedad, si se hubiera ejercido o no el derecho de preferencia sobre la totalidad de Las Acciones a ser Transferidas, y cuál debería ser la composición accionaria de la Sociedad de concretarse las Transferencias de conformidad con las comunicaciones cursadas, en función del orden establecido para el ejercicio del derecho preferente de compra; (vii) Para el caso de que, dentro de los plazos indicados, los Accionistas ejercieran el derecho de preferencia incluyendo el de acrecer sobre la totalidad de Las Acciones a ser Transferidas, haciéndolo dentro de los plazos indicados, las transferencias deberán perfeccionarse dentro de un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última recepción de las notificaciones del Directorio referidas en el inciso (v); (viii) Para el caso de que, dentro de los plazos indicados, los Accionistas no ejercieran el derecho de preferencia, incluyendo el de acrecer, sobre la totalidad de Las Acciones a ser Transferidas, el Accionista transmitente podrá, sujeto a las disposiciones del presente, disponer de la totalidad de dichas Acciones o únicamente del remanente, a su libre elección, si bien cumpliendo con las siguientes condiciones: a) que la transferencia se realice por el precio y en los términos de la Oferta; b) que la transferencia se perfeccione dentro de un plazo de veinte (20) días contados a

partir de la fecha de recepción de la notificación del Directorio referida en el inciso (v); todo ello mediante documentación otorgada en legal forma y con fecha cierta. En caso de no satisfacerse alguno de los requisitos previstos en a) y b) precedentes, deberá repetirse el procedimiento establecido en esta Sección 9.2.; (ix) Una vez ofrecidas en venta determinadas acciones, quien hubiera iniciado el procedimiento no podrá retractarse hasta la finalización del plazo indicado en el inciso (v), debiendo efectuarse las transferencias en caso de que, dentro del mismo, los restantes Accionistas comunicaran su voluntad de aceptar la Oferta en su totalidad; y (x) Los Accionistas declaran que los derechos y obligaciones emergentes de la presente Sección 9.2., y en especial el precio establecido en el apartado (ii) y la forma de pago del mismo fue fijado con el libre discernimiento de cada una de ellas y con el debido asesoramiento, y teniendo en miras el interés de todos los Accionistas, y que el mismo no será modificado aún cuando reciban ofertas de terceros por importes mayores o en condiciones que podrían resultar más ventajosas. **Sección 9.3 Opción irrevocable de compra en favor de los Accionistas Clase A, los Accionistas Clase B y los Accionistas Clase C:** A. Para el caso que como resultado del ejercicio de su derecho preferente de compra establecido en la Sección 9.2, inciso (iii), los Accionistas Clase D hubieran adquirido cierta cantidad de Acciones, éstos otorgan a prorrata exclusivamente a los Accionistas de la misma Clase de Acciones que hubieran adquirido - con excepción del Accionista transmitente de las mismas-, una opción irrevocable de compra de tales Acciones, por un plazo de cinco (5) años, contado a partir de la fecha en que los Accionistas Clase D hubieran adquirido las Acciones objeto de la opción. B. El precio que deberá abonarse a los Accionistas Clase D será el mismo precio en dólares estadounidenses al que los Accionistas Clase D hayan adquirido las Acciones objeto de la opción, más un interés calculado a tasa Libor, que resultará aplicable desde la fecha de la adquisición de las Acciones por parte de los Accionistas Clase D hasta el día en que se suscriba el contrato de compraventa de acciones entre el o los Accionistas Clase D y el o los Accionistas que ejerzan la opción. **Sección 9.4 Derecho de Seguimiento:** Para el supuesto que Accionistas Clase A, Accionistas Clase B, y Accionistas Clase C que en conjunto representen al menos el (cincuenta y cinco por ciento) 55% del capital social y de los votos de la Sociedad decidieren transferir todas sus Acciones (los "Accionistas Vendedores"), podrán evitar el cumplimiento del procedimiento establecido en la Sección 9.2., siempre que inviten a participar de dicha venta a los restantes Accionistas, a cuyo efecto deberán notificarlos fehacientemente. Los restantes Accionistas tendrán un plazo de quince (15) días corrido para notificar a los Accionistas Vendedores si deciden incluir o no sus Acciones en el proceso de venta. Transcurrido ese plazo todos los Accionistas que hayan dispuesto vender sus Acciones, podrán dar inicio al proceso de venta que estimen más conveniente, sin que los restantes Accionistas tengan derecho a exigir el cumplimiento del procedimiento previsto en la Sección 9.2. para el ejercicio del derecho preferente de compra. **Sección 9.5. Obligación de no Transferir Acciones a determinadas Personas:** Para el supuesto de que algún Accionista Clase A, Accionista Clase B, o Accionista Clase C hubiera realizado una transferencia de todo o parte de sus Acciones, ya sea a otro Accionista o a un tercero; los restantes Accionistas se obligan a no efectuar en favor de dicho Accionista ninguna transferencia de Acciones. **Sección 9.6. Ley de Circulación de las Acciones:** A. El cumplimiento de este Artículo Noveno será parte de la ley de circulación de las Acciones emitidas por la Sociedad. Su incumplimiento tornará inoponible la transferencia. Cualquier Accionista que notifique a la Sociedad la transferencia de Acciones deberá acreditar ante la respectiva Sociedad el cumplimiento de lo estipulado; en

su defecto, el Directorio de la Sociedad no registrará la transferencia. B. Los Títulos y/o los Certificados de Acciones emitidos por la Sociedad enunciarán la siguiente leyenda: "LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS POR ESTE TITULO/CERTIFICADO ESTÁ SUJETA A RESTRICCIONES SEGÚN EL ESTATUTO Y EL ACUERDO DE ACCIONISTAS VIGENTE. NO PODRÁ EFECTUARSE NINGUNA VENTA, PRENDA, TRANSFERENCIA U OTRA DISPOSICIÓN DE LAS ACCIONES REPRESENTADAS POR ESTE TITULO/CERTIFICADO DE NO DARSE CUMPLIMIENTO AL ESTATUTO Y AL ACUERDO DE ACCIONISTAS VIGENTE."

Sección 9.7 Cesión de Derechos Inherentes a las Acciones: En refuerzo a lo previsto en este Artículo, los Accionistas no podrán bajo ninguna circunstancia ceder o transferir (i) el derecho al voto, (ii) el derecho a suscribir Acciones, (iii) aportes de capital revocables o irrevocables, (iv) obligaciones negociables u otros títulos convertibles en acciones, (v) ningún otro derecho económico o político inherente a las Acciones, y (vi) ningún Accionista podrá preñar, dar en garantía, en usufructo o de cualquier otro modo gravar sus derechos como titular de Acciones emitidas por la Sociedad, excepto para garantizar obligaciones asumidas por la Sociedad y/o las asumidas en el presente Acuerdo por los Accionistas."- **ACREDITACION DE PERSONERIA:** El señor Pascual Mastellone, acredita la existencia de la sociedad MASTELLONE HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, y personería invocada, que justifica con la siguiente documentación: I) Con los estatutos sociales que fueron elevados a escritura pública por ante la Escribana del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, doña Marta E.C. Zelaya, al folio 619, del registro 29,a su cargo, con fecha 22 de Octubre de 1973, y su posterior modificación, pasada ante la misma Escribana, con fecha 29 de Octubre de 1974, al folio 621, del registro a su cargo, las que en sus testimonios se inscribieron conjuntamente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 17 de mayo de 1976, bajo el número 1163, del Libro 85, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas; II) Con el Aumento de Capital y Emisión de Acciones, pasados en escritura pública con fecha 15 de diciembre de 1977, al folio 1.077, del Registro 21 del Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, entonces a cargo del Escribano Néstor M. Zelaya Silva, cuyo testimonio se inscribió en el citado Juzgado con fecha 11 de diciembre de 1.978, bajo el número 4.478, Libro 91, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; III) Con la escritura de Fusión y Aumento de Capital y Modificación de los estatutos de fecha 31 de agosto de 1978, pasada por ante el mismo Escribano Zelaya Silva, al folio 534, del citado registro 21, entonces a su cargo, inscripto su testimonio por ante el mismo Juzgado, con fecha 21 de diciembre de 1.978, bajo el número 4.924, Libro 88, Tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas; IV) Con la escritura de Fusión, Reforma de Estatutos y Aumento de Capital de fecha 14 de septiembre de 1.979, pasada ante el referido Escribano Zelaya Silva, al folio 1.117, del mencionado Registro 21, cuyo Testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 2 de junio de 1.980, bajo el número 1.968 del Libro 95, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; V) Con la escritura de Fusión, Aumento de capital y Emisión de acciones de fecha 20 de agosto de 1.980, pasada en ésta Ciudad, ante el mismo Escribano Zelaya Silva, al folio 947, en el Registro 774 a su cargo, y su complementaria de fecha 19 de septiembre de 1.980, pasada ante el referido Escribano, al folio 1101, del Registro 774 a su cargo, cuyos testimonios se inscribieron en forma conjunta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 18 de diciembre de 1.980, bajo el número 5.242, del Libro 97, Tomo "A" de Sociedades Anónimas.- VI) Con la Escritura de Fusión y Aumento de

Capital de fecha 8 de Octubre de 1.981, pasada ante el Escribano Zelaya Silva, al folio 980, del registro 774 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio de ésta Ciudad, con fecha 23 de diciembre de 1981, bajo el número 6249, del Libro 96, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; VII) Con la Reforma del artículo 17° de los Estatutos Sociales, según escritura de fecha 23 de diciembre de 1.981, pasada ante el Escribano Zelaya Silva, al folio 1.363, del registro 774 a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio, con fecha 12 de Mayo de 1.982, bajo el número 2.706, Libro 96, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; VIII) Con la escritura de Aumento de Capital y Emisión de acciones otorgada el 6 de septiembre de 1.982, por escritura pasada ante el Escribano Zelaya Silva, al folio 787, del registro 774, a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia-Registro Público de Comercio con fecha 22 de diciembre de 1.982, bajo el número 9.124, Libro 98, Tomo "A" de estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales; IX) Con el Aumento de Capital celebrado por acto privado con fecha 30 de mayo de 1.983, el que se inscribió en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio, con fecha 26 de diciembre de 1.983, bajo el número 9.852, Libro 99, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; X) Con la escritura de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de fecha 22 de agosto de 1984, pasada por ante el Escribano Zelaya Silva, al folio 732, en el Registro 774, a su cargo, inscripto el 28 de marzo de 1.985, bajo el número 2.144, Libro 100, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; XI) Aumento de capital, a la suma de A. 7.500.000, por resolución de Asamblea del 30 de septiembre de 1.985, instrumentado por acto privado, inscripto el 12 de noviembre de 1.985, bajo el número 11.366, Libro 101, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; XII) Con el Aumento de Capital resuelto por Asamblea del 16 de septiembre de 1.986, elevándolo a la suma de A. 11.684.000, instrumentado por acto privado, inscripto el 20 de agosto de 1.987, bajo el número 6.125, del Libro 104, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; XIII) Con el Aumento de Capital, resuelto por Asamblea de fecha 12 de agosto de 1.988 por la que se resuelve aumentar el capital a la suma de A. 60.000.000, y la consecuente modificación del artículo quinto, instrumentado por acto privado, inscripto el 21 de marzo de 1.989, bajo el número 1.024, del Libro 106, Tomo de "A" de Sociedades Anónimas; XIV) Con el Aumento de Capital elevado a la suma de A. 79.624.704, según escritura pública de fecha 21 de junio de 1.989, pasada ante el escribano Zelaya Silva, al folio 253, del registro 774, a su cargo, el que se inscribió en Inspección General de Justicia- Registro Público de Comercio el 14 de septiembre de 1.989, bajo el número 5.985, Libro 107 Tomo "A" de Sociedades Anónimas.- XV) Con la escritura de Aumento de Capital a la suma de A. 390.000.000 y su correspondiente emisión de acciones y reforma del artículo 5° de los Estatutos Sociales, de fecha 4 de septiembre de 1.989, pasada al folio 440, por ante el escribano Zelaya Silva, en el registro a su cargo, la que se inscribió en la Inspección General de Justicia con fecha 27 de septiembre de 1.989, bajo el número 6.405, del Libro 107, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; XVI) Con la Modificación y Reordenamiento de Estatutos Sociales resuelto por Asamblea de fecha 19 de diciembre de 1.991, instrumentado por acto privado e inscripto en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio con fecha 19 de Agosto de 1.992, bajo el número 7.682, del Libro 111, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; XVII) Con la escritura de Cambio de Domicilio Social, de fecha 25 de Febrero de 1.992, pasada al folio 188, por ante el escribano Zelaya Silva, en el registro a su cargo, cuyo testimonio se inscribió en la Inspección General de Justicia- Registro Público de Comercio con fecha 13 de Julio de 1.992, bajo el número 6.221, del Libro 111, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; XVIII)

Con la Modificación de Estatutos Sociales y Emisión de Acciones, aprobado en Acta de fecha 30 de abril de 1.992, inscripto en la Inspección General de Justicia-Registro Público de Comercio, el 15 de noviembre de 1.993, bajo el número 11.358, Libro 114, Tomo "A" de Sociedades Anónimas; XIX) Con la Modificación de Estatutos Sociales y Emisión de Acciones Aprobado por Acta de Asamblea de fecha 26 de mayo de 1.993, e inscripto en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio con fecha 10 de noviembre de 1.993, bajo el numero 35 del Libro 1, Tomo de Emisiones de Obligaciones Negociables; XX) Con la Fusión de Sociedades y Reforma de Estatutos Sociales, por resolución de asamblea de fecha 15 de septiembre de 1.994, instrumentado por acto privado, inscripto el 4 de noviembre de 1.994, bajo el número 11.389, Libro 115, Tomo "A" de S.A; XXI) Con el Aumento de Capital y Modificación de Estatuto por resolución de Asamblea del 28 de junio de 1.995, inscripta el 20 de octubre de 1995, bajo el N° 9.823, L° 117, T° "A" de S.A.- XXII) Escritura de Fusión de Sociedad, del 10 de agosto de 1.995, pasada ante mí, al folio 924, inscripta en el Registro Público de Comercio el 23 de octubre de 1.995, bajo el número 9.863, Libro 117, Tomo A de S.A.- XXIII) Escritura de Escisión de Sociedad, Reducción de Capital Social y Modificación de Estatuto, de fecha 20 de octubre de 1.995, pasada ante mí, al folio 1.301, y sus complementarias del 27 de octubre de 1.995 y 23 de noviembre de 1.995, a los folios números 1.337 y 1.501, respectivamente, inscriptas en forma conjunta en el Registro Público de Comercio el 15 de diciembre de 1995, bajo el número 12.100, del Libro 117, Tomo "A" de S.A.- XXIV) Con el Aumento de Capital y Modificación de Estatuto Social, resuelto por Asamblea de fecha 28 de diciembre de 1.995, por la cual se resuelve aumentar el capital social a la suma de \$ 121.316.717, modificando en consecuencia el art. 5° de los Estatutos Sociales, instrumentado por acto privado, inscripto el 2 de febrero de 1996, bajo el número 955, Libro 118, Tomo A de S.A.- XXV) Con la escritura de Escisión de Sociedad, Reducción de Capital Social y Modificación de Estatuto, de fecha 14 de diciembre de 1996, al folio 1646 y su Ratificatoria y Complementaria de fecha 10 de enero de 1997, que obra al folio 16, ambas pasadas ante mí, en este registro a mi cargo, inscriptas en forma conjunta en el Registro Público de Comercio el 5 de febrero de 1997, bajo el número 1179, Tomo A de Sociedades Anónimas, a las que me remito.- XXVI) Con la escritura de Aumento de Capital a la suma de \$ 171.471.309 y Reforma de Estatuto de fecha 15 de mayo de 1997, pasada ante mí al folio 573, en este Registro a mi cargo, y su complementaria de fecha 18 de junio de 1997, folio 781 también pasada ante mí; inscriptas en el Registro Público de Comercio en forma conjunta el 10 de julio de 1997, bajo el N° 7195; Libro 121: Tomo A de S.A.- XXVII) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 16 de mayo de 1995, que autoriza la creación del Programa Global de Obligaciones Negociables, inscripto en la Inspección General de Justicia el 10 de octubre de 1997, bajo el N° 112, Libro 01, Tomo de Emisión de Obligaciones Negociables.- XXVIII) Con la escritura de Aumento de Capital a la suma de \$ 221.759.854, de fecha 4 de marzo de 1.998, pasada ante mí al folio 258, en este Registro a mí cargo, inscripta en la Inspección General de Justicia el 10 de junio de 1998, bajo el N° 3.734; Libro 1, Tomo A de S.A.- XXIX) Con la escritura de Aumento de capital a la suma de \$ 260.893.945, de fecha 31 de agosto de 1998, que obra a 1.202, en este registro a mi cargo, la que se inscribió en la Inspección General de Justicia el 15 de diciembre de 1.998, bajo el N° 15.334, del Libro 3, de Sociedades por Acciones.- XXX) Con la escritura de Modificación Integral de Estatutos, de fecha 29 de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, pasada al Folio 1.951, en este Registro N° 530, a mi cargo, e inscripta en la Inspección General de Justicia el 11 de Marzo de 1.999, bajo el N° 3388, del Libro 4, Tomo A de S.A.- XXXI)

Con la escritura de Aumento de Capital y reforma de estatuto, de fecha 29 de marzo de 1.999, pasada al Folio 390, ante mí, en este Registro a mi cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia, el 5 de mayo de 1.999, bajo el Número 6.204, Libro 5, Tomo de Sociedades por Acciones.- XXXII) Con la Escritura de Escisión de Sociedad, Reducción de Capital y Modificación de Estatuto, de fecha 4 de abril de 2000, al folio 464, pasada ante mí, en este registro a mi cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia el 7 de junio de 2000, bajo el número 7996, Libro 11, Tomo A de Sociedades Anónimas, a la que me remito.- XXXIII) Escritura de Aumento de Capital y Modificación de Estatuto, de fecha 6 de octubre de 2000, pasada al Folio 1671, ante mí, en este Registro a mi cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia el 18 de enero de 2001, bajo el Número 1045, Libro 13, Tomo de Sociedades por Acciones.- XXXIV) Escritura de Aumento de Capital, Modificación de Estatuto y Fusión, de fecha 9 de Junio de 2003, pasada al Folio 759, ante mí, en este Registro a mi cargo, inscrita en la Inspección General de Justicia el 30 de Octubre de 2003, bajo el Número 15.746, Libro 23, Tomo de Sociedades por Acciones.- XXXV) Escritura de Aumento de Capital, Reforma y Reordenamiento de Estatuto social, del 5 de Abril del 2005, pasada al folio 441, ante mí, en este Registro a mi cargo, inscripto en la Inspeccion General de Justicia el 8 de Febrero de 2006, bajo el numero 2060 del Libro 30 tomo de Sociedades por Acciones.- XXXVI) Modificacion de estatuto, efectuada por escritura pública del 5 de Abril de 2006, pasada al Folio 582; y su complementaria de fecha 3 de julio de 2006, pasada al Folio 1.247, ambas por ante mí, en este Registro a mi cargo; inscriptas conjuntamente en la Inspeccion General de Justicia el 31 de Agosto de 2006, bajo el numero 13775 del Libro 32 tomo de Sociedades por Acciones.- XXXVII) Escritura de Aumento de Capital, Reforma y Reordenamiento de Estatuto social, del 5 de Abril del 2005, pasada al folio 441, ante mí, en este Registro a mi cargo, inscripto en la Inspeccion General de Justicia el 8 de Febrero de 2006, bajo el numero 2060 del Libro 30 tomo de Sociedades por Acciones.- XXXVIII) Escritura de Cambio de Domicilio Social, del 21 de Septiembre del 2009, pasada al folio 1506, ante mí, en este Registro a mi cargo, inscripto en la Inspeccion General de Justicia el 6 de Octubre de 2009, bajo el numero 17423, del Libro 46, tomo de Sociedades por Acciones.- XXXIX) Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de fecha 30 de Marzo del 2.010; que obra a fojas 24 a 26, del Libro de Actas de Asambleas Número 3, rubricado bajo el Número 42268/99, con fecha 3 de Junio de 1999; por la cual se elige el actual Directorio; y XL) Acta de Directorio, de fecha 30 de Marzo de 2.010, que obra a fojas 263, del Libro de Actas de Directorio Número 4, rubricado en la Inspección General de Justicia, bajo el número 54617-02, con fecha 20 de Septiembre de 2002; por la cual se distribuyen los cargos, además los miembros del Directorio aceptan los cargos y constituyen domicilios especial.- **LA DOCUMENTACION RELACIONADA** en sus originales tuve a la vista para este acto, y en copia certificada se encuentran agregadas al folio 924, protocolo del año 1.995, con excepción de las que pasaron ante mí, y la indicada en los puntos XXI) que se encuentra agregada al folio 1.337, del año 1995; la señalada en el punto XXIV) se encuentra agregada al Folio Número 1.462, protocolo del año 1.996; la mencionada en el punto XXVII) que se encuentra anexada al Folio 258, del año 1998; y la referida en el punto XXXV) a XXXVIII) pasaron ante mí y a ella me remito, y las citadas en los puntos XXXVII) y XXXIX) y XL) en su original tengo a la vista y en copia certificada se encuentra agregada al Folio 563, protocolo del corriente año, de todo lo que doy fe.- **AGREGA** el Señor **MASTELLONE**, que autoriza a los Señores Joaquín Labougle, Joaquín Ibañez, Cecilia de Achaval, Pamela Peralta Ramos, Cecilia M. Pasqualis y/o Rogelio Driollet para que,

cualquiera de ellos actuando en forma individual e indistinta, realicen todos los trámites y diligencias que fueran necesarios para obtener la inscripción de la reforma del Estatuto Social dispuesta en la presente ante los organismos de control pertinentes. A tal efecto, los nombrados quedan facultados para presentar solicitudes, aceptar y proponer las modificaciones que los organismos de contralor respectivos consideren necesarias, firmar documentos, presentar peticiones, contestaciones, formularios, documentos, notas y otros escritos; apelar o desistir de ese derecho y, en general, realizar todos los trámites y diligencias y gestiones que fueran necesarios a los fines mencionados.- **ASIMISMO** solicita de mi, dé los testimonios necesarios a los efectos de su presentación ante quien corresponda.- **LEIDA** que le es al compareciente, se ratifica de su contenido y la firma como acostumbra hacerlo, por ante mi, Escribano Autorizante, de todo lo que doy fe.- Sigue la firma de **P.MASTELLONE**.- Hay un sello.- Ante mi, **Jorge E.FILACANAVO**.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó por ante mi al folio 2.054 en este Registro 530 a mi cargo.- **PARA LA SOCIEDAD** expido **PRIMERA COPIA** en **DIECISIETE** Fojas de Actuación Notarial números N 012988221 a N 012988232 y de la N 012988234 a la presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-